

No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20170901037P03632



1
2
3
4
5
6
7
8

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
TRIFIN&CO C. LTDA.

OTORGAN: GIOVANNY ANDRÉS TRIVIÑO MANOBANDA Y
DENISSE ANDREA TRIVIÑO MANOBANDA

CUANTÍA: USD \$ 400.00

DI: 3 COPIAS.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, hoy día treinta de mayo del año dos mil diecisiete, ante mi
11 Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SÉPTIMA**
12 del **Cantón**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
13 la celebración de la presente escritura; **UNO)** El señor **GIOVANNY ANDRÉS**
14 **TRIVIÑO MANOBANDA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
15 estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo, con domicilio y residencia en la
16 ciudad de Guayaquil. Quien comparece en sus propios derechos y a quien
17 identifico por la exhibición que me hace de sus respectivos documentos de
18 identificación personal, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
19 por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes; y, **DOS)** La
20 señorita **DENISSE ANDREA TRIVIÑO MANOBANDA**, quien declara ser de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva,
22 con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil. Quien comparece en
23 sus propios derechos y a quien identifico por la exhibición que me hace de
24 sus respectivos documentos de identificación personal, cuyas copias
25 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
26 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
28 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de



N° TRAMITE: 35351-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
07/06/17 2.1.1



1 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
2 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
3 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas
4 que se encuentra a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE**
5 **UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se otorga de
6 conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato: **a)**
8 El señor Giovanni Andrés Triviño Manobanda, por sus propios y personales
9 derechos; y, **b)** La señorita Denisse Andrea Triviño Manobanda, por sus
10 propios y personales derechos, quienes manifiestan expresamente su
11 voluntad de constituir la compañía de responsabilidad limitada que se
12 denominará **TRIFIN&CO C. LTDA.**, para lo cual unen sus capitales con la
13 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus
14 utilidades.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
15 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
16 del derecho positivo que le fueren aplicables y por los estatutos sociales
17 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
18 **TRIFIN&CO C. LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
19 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO:**
20 **DEL NOMBRE.-** La compañía se denomina **TRIFIN&CO C. LTDA.- ARTÍCULO**
21 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía
22 por mandato de la Ley es ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el
23 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
24 establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar dentro y
25 fuera del país, por resoluciones de la Junta General y cumpliendo los
26 requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL**
27 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será el comercio al por
28 mayor de productos tales como: **A)** Venta al por mayor de banano y



1 plátano; **B)** Venta al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas; **C)** Venta al
2 por mayor de diversos productos sin especialización; **D)** Intermediarios del
3 comercio de productos diversos y, en general las demás operaciones
4 incluidas en la actividad económica G CUARENTA Y SEIS (G46), en
5 todas sus fases o etapas tales como: producción de bienes,
6 comercialización, almacenamiento, exportación, importación,
7 industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo,
8 promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación e inversión. Para
9 cumplir con su objeto social, en todas sus fases y actividades
10 complementarias, la compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos
11 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo,
12 pudiendo participar en concursos públicos de ofertas, licitaciones públicas
13 y concursos privados **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de
14 la sociedad será de CIEN AÑOS, pero este plazo podrá ser prorrogado o
15 disminuido e inclusive disuelta o liquidada la compañía antes del
16 cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General
17 de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las
18 demás causas legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO**
19 **QUINTO:** El capital suscrito es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400.00)**, dividido en cuatrocientas
21 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de **UN DÓLAR DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00)** cada una, numeradas de
23 la cero cero uno a la cuatrocientas inclusive.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**
24 **PARTICIPACIONES.-** Los certificados de aportación se extenderán de
25 acuerdo con la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y
26 firmados por el Presidente Ejecutivo de la compañía, pudiendo con cada
27 cada certificado una o más participaciones. De conformidad con lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados





1 provisionales por cualquier número de participaciones. Entregado el
2 certificado al socio, éste suscribirá recibo en el correspondiente talonario.-
3 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán
4 derecho preferente en proporción a sus participaciones para suscribir las
5 que se emitan en cada caso de aumento de capital social, salvo resolución
6 en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA**
7 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las participaciones se
8 transfiere por cesión que se hará por escritura pública, si previamente se
9 obtuviere el consentimiento unánime del capital social. El notario
10 incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del
11 representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del referido
12 requisito. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la
13 inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de
14 la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del
15 Notario. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y,
16 practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente,
17 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La transferencia de
18 participaciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros sino
19 desde la fecha de su inscripción en el libro de participaciones y socios. Esta
20 inscripción se efectuará válidamente con la firma del representante legal de
21 la compañía. Los socios tienen derechos a ser preferidos para la adquisición
22 de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las
23 participaciones que tuviere, salvo resolución en contrario de la Junta
24 General de Socios.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU**
25 **REPRESENTACIÓN.-** El derecho de voto será ejercido personalmente por el
26 socio o por medio de su apoderado. Dicho poder será otorgado ante Notario
27 o mediante simple carta que deberá ser dirigida al Gerente o Presidente
28 Ejecutivo de la compañía, debiendo dicha carta cumplir con los requisitos



1 establecidos en el Reglamento de Juntas Generales de Socios. Cada
2 participación dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones
3 de la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO TERCERO.- ARTÍCULO DÉCIMO :**
4 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Sociedad
5 será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
6 Presidente Ejecutivo, el Gerente y demás Gerentes de Área y funcionarios
7 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
8 este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La representación legal de la
10 Compañía en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos
11 judiciales y extrajudiciales, estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del
12 Gerente en la forma prevista en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta
14 General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la más
15 alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
16 los socios, al Presidente Ejecutivo, al Gerente y a los demás Gerentes,
17 funcionarios y trabajadores de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
18 **LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los socios para Junta General,
19 sea ordinaria o extraordinaria, se efectuará mediante comunicación escrita,
20 suscrita por el Presidente Ejecutivo o el Gerente, dirigida al domicilio de los
21 socios o al correo electrónico registrados por cada uno de ellos en el
22 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la
23 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No
24 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de
25 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
26 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
27 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
28 social y los socios acepten por unanimidad constituirse en Junta General

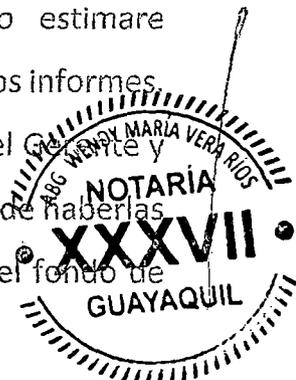




1 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
2 actas de las sesiones de la Junta General de Socios, celebradas conforme lo
3 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los socios o sus
4 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá
6 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
7 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
8 capital social. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
9 con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la
10 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum
11 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular
12 el Gerente y firmarla conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o quienes
13 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA ORDINARIA Y**
14 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá
15 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
17 preindicada reunión anual la Junta deberá considerar, entre los
18 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
19 literales c, d) y e) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La
20 Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier
21 época cuando así lo resolviere el Presidente Ejecutivo o el
22 Gerente, o cuando se lo solicitare a éste uno o más socios que
23 representen, por lo menos, la décima parte del capital
24 social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General será presidida por
25 el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente actuará de
26 Secretario. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo o
27 del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario, las
28 personas que los concurrentes designen para desempeñar



1 tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.**- Salvo las
2 excepciones legales y Estatutarias, toda resolución de Junta General de
3 Socios deberá ser tomada por mayoría de votos del capital social
4 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
5 a la mayoría numérica. Las resoluciones de la Junta General de Socios con el
6 quórum legal o estatutario tienen validez y son obligatorias para todos los
7 socios, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión o hubiesen votado
8 en contra, desde el momento en que las adopte la Junta General.-
9 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.**- De cada sesión se levantará
10 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. Las actas llevarán las
11 firmas de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Junta. El
12 sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de
13 Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
14 rubricadas por el Secretario de la Junta. De cada Junta, se abrirá un
15 expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que
16 las convocatorias se hicieron en la forma prevista en los Estatutos. Se
17 incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido
18 conocidos por la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
19 **GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios: **A)** Nombrar al
20 Presidente Ejecutivo, al Gerente, demás Gerentes de Área y Gerentes de
21 sucursales; **B)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
22 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **C)** Fijar las
23 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
24 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
25 conveniente; **D)** Conocer, aprobar u ordenar la rectificación de los informes
26 balances, inventarios y las cuentas de la compañía; informes del Gerente y
27 del Auditor Externo; **E)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas
28 y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de





1 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado
2 por la Ley; **F)** Establecer la política general de la compañía, los planes
3 operacionales y presupuesto de cada ejercicio fiscal; **G)** Autorizar al
4 Presidente Ejecutivo y/o Gerente de la compañía para la realización de actos
5 y contratos que impliquen cambios en la política delineada por la Junta
6 General de Socios; **H)** Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos
7 al Presidente Ejecutivo y/o Gerente; **I)** Autorizar el otorgamiento de poderes
8 generales o especiales para representar a la compañía, o aquellos que
9 deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de
10 cualquier persona extraña a ella; **J)** Ordenar la formación de reservas
11 especiales de libre disposición; **K)** Acordar el establecimiento de sucursales,
12 el aumento del capital o disminución del capital, la transformación, la
13 fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, la
14 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
15 liquidación y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que
16 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
17 Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **L)**
18 Reglamentar la emisión de las nuevas participaciones en los casos de
19 aumento de capital, el cual cumplirá las disposiciones legales y
20 reglamentarias aplicables; **M)** Crear, cuando lo considere necesario o
21 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
22 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
23 movimiento económico de la Compañía y designar a los funcionarios que al
24 efecto elija, determinará sus atribuciones entre las que no podrá incluirse la
25 representación legal por ser simples administradores internos y fijará sus
26 remuneraciones; **N)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
27 admisión de nuevos socios; **O)** Interpretar el presente Estatuto en forma
28 obligatoria y para todos los socios y órganos de administración y



1 fiscalización; P) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
2 consideración el Gerente o el Presidente Ejecutivo; Q) Aprobar los
3 reglamentos y manuales administrativos, operativos y de crédito de la
4 compañía e inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los
5 diversos órganos administrativos y funcionarios; R) Aprobar y modificar el
6 estructura organizacional de la compañía sobre la base del proyecto
7 presentado por el Presidente Ejecutivo; y, S) Las demás atribuciones
8 permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente
10 Ejecutivo y el Gerente, socios o no, serán elegidos por la Junta General por
11 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía
13 tendrá las siguientes atribuciones: A) Actuará de Secretario en las sesiones
14 de Junta General de Socios; B) Firmará conjuntamente con el Presidente
15 Ejecutivo las Actas de las sesiones de Junta General de Socios; C) Ejercerá
16 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 sociedad, únicamente en casos de falta, ausencia, impedimento o
18 fallecimiento del Presidente Ejecutivo; subrogándose en sus funciones, con
19 los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, D) Las demás
20 atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **TERCERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo tendrá la
22 administración activa de los negocios sociales. Por consiguiente, sus
23 principales atribuciones son: A) Ejercerá individualmente la representación
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía que se extenderá a todos los
25 asuntos relacionados con su giro o tráfico; B) Administrar la compañía
26 dirigir sus negocios, operaciones y realizar todos los actos o contratos que
27 fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a
28 los requisitos y limitaciones que le impone la Ley y los presentes Estatutos;





- 1 C) Presentar a la Junta General un informe semestral sobre los negocios
2 sociales, incluyendo cuentas, balances, estados financieros, estados de
3 pérdidas y ganancias, documentos y reportes administrativos, operativos y
4 financieros respecto al giro del negocio, así como cualquier otro informe
5 solicitado por la Junta; D) Presentar a la Junta General un Informe anual y
6 los Estados Financieros cortados al treinta y uno de diciembre de cada año;
7 E) Elaborar la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiere;
8 F) Elaborar el presupuesto de la compañía; G) Cuidar que se lleve
9 debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones
10 pertinentes; la correspondencia; las actas de las Juntas generales y
11 expedientes de las mismas y, en general el archivo de la compañía;
12 H) Nombrar y remover funcionarios y trabajadores de la compañía cuya
13 designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como
14 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y
15 vacaciones; I) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos
16 actos para los cuales se halle facultado, si el poder tiene carácter de general
17 con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria
18 la autorización de la Junta General; J) Llevar el control de las cuentas
19 bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus
20 actividades; K) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo,
21 abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las
22 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; L) Continuar en el
23 desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el
24 que fueron designados, mientras su sucesor tome posesión de su cargo;
25 M) Convocar a las Juntas generales de socios conforme a la Ley y los
26 estatutos; N) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare la
27 Junta General; O) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes
28 y la caja de la Compañía; P) Emitir y firmar los certificados de Aportaciones;



1 así como, suscribir la inscripción de los certificados de aportaciones en el
2 Libro de Participaciones y Socios; **Q)** Podrá en el ejercicio de sus funciones
3 obligar únicamente a la compañía en asuntos relacionados a su giro
4 ordinario, caso contrario quedará personalmente obligado frente a terceros
5 por los actos celebrados; **R)** Podrá contraer obligaciones hasta el monto que
6 fije anualmente la Junta General de Socios, de contravenir esta disposición,
7 serán personalmente responsable frente a terceros de las obligaciones
8 contraídas; **S)** Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por
9 cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del
10 caso; **T)** Arrendar, vender, permutar, transferir, enajenar y gravar, a
11 cualquier título, los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la
12 compañía; **U)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
13 de Socios; **V)** En general tendrán las facultades necesarias para el buen
14 manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes
15 determinados en estos Estatutos o por la Junta General de Socios y en la ley
16 para los administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA**
17 **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso de que cualquier dignatario
18 o funcionario que ejerza representación legal de la compañía realizare un
19 acto o celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones o
20 contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o
21 contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con lo
22 dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o
23 funcionario será personalmente responsable para con la compañía por los
24 perjuicios que tal acto o contrato causare.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
25 **DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE.** El
26 Presidente Ejecutivo y Gerente de la compañía podrán ser o no socios de la
27 compañía, serán elegidos por un período de cinco años, debiendo, sin
28 embargo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados de





1 conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta y tres de la Ley
2 de Compañías. Al término del período para el cual dicho funcionario fue
3 elegido, podrán ser reelectos para un nuevo período y así indefinidamente.
4 El Presidente Ejecutivo y Gerente son responsables ante la Junta General en
5 caso de ejecutarse actos o contratos contraviniendo las instrucciones
6 recibidas de este organismo o a las obligaciones que la Ley y el Contrato
7 Social les imponga como tales y las contempladas en la Ley para los
8 mandatarios.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SEXTO: DEL EJERCICIO FISCAL.-** El ejercicio económico
10 comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de
11 cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RESERVA LEGAL:** Para la
12 constitución de la Reserva Legal, de las utilidades líquidas y realizadas la
13 compañía segregará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva
14 Legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
15 social. De igual manera procederá en los casos de reintegro del fondo de
16 reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier
17 causa.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**
18 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
19 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
20 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
21 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
22 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
23 de Socios. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y
24 uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos
26 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
27 General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo
28 haga, actuará como tal el Presidente Ejecutivo de la Compañía, o quien

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: TRIVINO AYALA LUCAS
APellidos y Nombres de la Madre: MANOBANDA ALVAREZ HILDA

APellidos y Nombres: TRIVINO MANOBANDA GIOVANNY ANDRES

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2018-02-03
Fecha de Expiración: 2026-02-03

N.º: 0923760458 **V4333V4222**

CEDULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD

LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VENTANAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-03-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

NO. 471 JUNTA 1A

471-128 NUMERO

0923760458 CEDULA

TRIVINO MANOBANDA GIOVANNY ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**
GUAYAQUIL CANTON **ZONA: 1**
TARQUI PARROQUIA

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

30 MAY 2017

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

471 JUNTA 1A **471-128 NUMERO** **0923760458 CEDULA**

TRIVINO MANOBANDA GIOVANNY ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**
GUAYAQUIL CANTON **ZONA: 1**
TARQUI PARROQUIA

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil, **30 MAY 2017**

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA XXXVII
GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7766259
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913229613 MUIRRAGUI CEDEÑO MARIA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRIFIN&CO C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

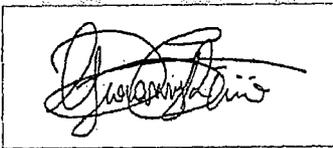
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



24/05/2017 11:20



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923760458

Nombres del ciudadano: TRIVIÑO MANOBANDA GIOVANNY ANDRES

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TRIVIÑO AYALA LUCAS

Nombres de la madre: MANOBANDA ALVAREZ HILDA

Fecha de expedición: 5 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-027-46874



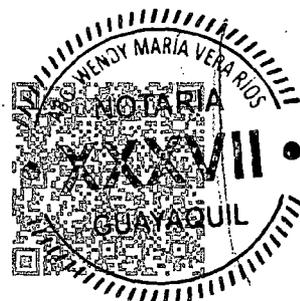
173-027-46874

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.30 14:14:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0923760458

Nombre: TRIVIÑO MANOBANDA GIOVANNY ANDRES

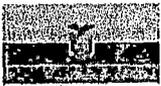
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD AUDITIVA 45%

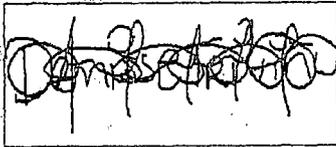
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923737092

Nombres del ciudadano: TRIVIÑO MANOBANDA DENISSE ANDREA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TRIVIÑO AYALA LUCAS JOVANNY

Nombres de la madre: MANOBANDA ALVAREZ HILDA YSABEL

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-027-46907



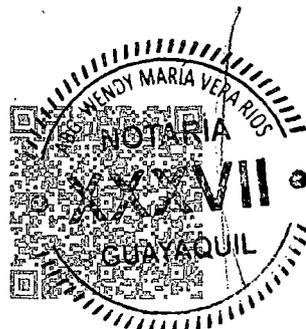
171-027-46907

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by Jorge
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.30 14:16:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0923737092

Nombre: TRIVIÑO MANOBANDA DENISSE ANDREA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL





1 hiciere sus veces.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Los socios fundadores declaran
3 de modo expreso y bajo la solemnidad de juramento que han suscrito y
4 pagado el capital social de la compañía de la manera siguiente: El señor
5 **Giovanny Andrés Triviño Manobanda**, ha suscrito trescientas veinte (320)
6 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una de
7 ellas y ha pagado en numerario el cien por ciento de su valor; y, la
8 señorita **Denisse Andrea Triviño Manobanda** ha suscrito ochenta (80)
9 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una
10 de ellas y ha pagado en numerario el cien por ciento de su valor.- **ARTÍCULO**
11 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- DECLARACION:** Los socios fundadores **Giovanny**
12 **Andrés Triviño Manobanda** y **Denisse Andrea Triviño Manobanda**
13 declaran bajo solemnidad de juramento que el capital social de la
14 compañía ha sido suscrito y pagado de acuerdo a lo indicado en la cláusula
15 que antecede, declarando además que depositarán los referidos valores
16 en una de las instituciones bancarias locales, tan pronto esté
17 perfeccionada la constitución de la compañía y que presentarán el
18 pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
19 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera.-
20 **TERCERA:** Los socios fundadores **Giovanny Andrés Triviño Manobanda** y
21 **Denisse Andrea Triviño Manobanda**, acuerdan designar como **GERENTE** a
22 la señorita **Denisse Andrea Triviño Manobanda** y como **PRESIDENTE**
23 **EJECUTIVO** al señor **Giovanny Andrés Triviño Manobanda**, por el plazo y
24 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece
25 el presente Estatuto, por lo que, conjuntamente con esta escritura se
26 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción en el
27 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CUARTA: AUTORIZACION**
28 Queda expresamente autorizada la Abogada Cristina Muirragui Cedeno



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



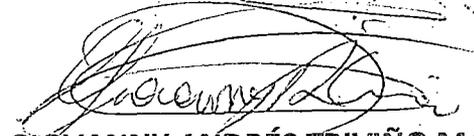
1 para que realice todas las gestiones legales y administrativas necesarias a
2 efecto de elevar a Escritura Pública esta minuta e impulse posteriormente
3 el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Agregue
4 Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y formalidades
5 necesarias para la perfecta validez y eficacia jurídica de esta escritura.-
6 Firmado Abogada Cristina Muirragui Cedeño, Matrícula número cero
7 nueve - dos mil cuatro - tres dos cero (09-2004-320) del Foro de
8 Abogados. Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada
9 una de las declaraciones constantes en este instrumento público.- Yo, la
10 Notaria, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura
11 pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un
12 solo acto.-

13

14

15

16


GIOVANNY-ANDRÉS TRIVIÑO MANOBANDA



17

C.C.: 0923760458

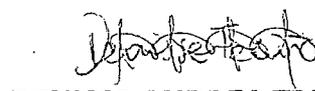
C.V.: 471-128

18

19

20

21


DENISSE ANDREA TRIVIÑO MANOBANDA



22

C.C.: 0923737092

C.V.: 444-313

23

24

25

26

27


ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

28

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA-SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



ES CONFORME A SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO, yo, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRIFIN&CO C. LTDA. OTORGAN: GIOVANNY ANDRÉS TRIVIÑO MANOBANDA Y DENISSE ANDREA TRIVIÑO MANOBANDA.** CON FECHA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DIA DE HOY TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, DE TODO LO CUAL. DOY FE.-



Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000053115



20170901037001325

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901037001325

NOTARIO OTORGANTE:	WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	30 DE MAYO DEL 2017, (14:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRIFIN&COC. LTDA.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TRIVIÑO MANOBANDA DENISSE ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923737092
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

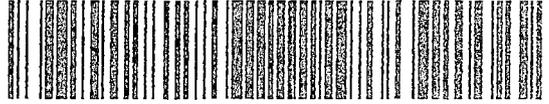
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DENISSE ANDREA TRIVIÑO MANOBANDA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	C.C.: 0923737092

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000053116



20170901037P03632

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P03632					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2017, (14:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TRIVIÑO MANOBANDA GIOVANNY ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923760458	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	TRIVIÑO MANOBANDA DENISSE ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923737092	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRIFIN&COC. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.384
FECHA DE REPERTORIO:01/jun/2017
HORA DE REPERTORIO:08:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRIFIN&CO C. LTDA.**, de fojas 21.612 a 21.626, Registro Mercantil número 1.804. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRIFIN&CO C. LTDA.**, a favor de **GIOVANNY ANDRES TRIVIÑO MANOBANDA**, de fojas 23.310 a 23.313, Registro de Nombramientos número 6.319.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRIFIN&CO C. LTDA.**, a favor de **DENISSE ANDREA TRIVIÑO MANOBANDA**, de fojas 23.314 a 23.317, Registro de Nombramientos número 6.320.-

ORDEN- RAZNUMORD



RAZCadena 1



RAZCadena 2



RAZCadena 3



RAZCadena 4

Guayaquil, 05 de junio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0111775

